

310.28
Exp No. 704 de diciembre 30 de 2016
INFRACCIÓN

Nº 0457

02 MAR 2022

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0982 de abril 6 de 2017, se abrió procedimiento sancionatorio ambiental contra el establecimiento de comercio denominado MAXILUJOS LA 32, a través de su representante y/o quien haga sus veces, por la posible violación de la normatividad ambiental.

Que mediante Auto N° 2943 del 11 de septiembre de 2017, se formularon cargos contra el establecimiento de comercio denominado MAXILUJOS LA 32, a través de su representante y/o quien haga sus veces.

Que mediante Auto N° 3546 del 17 de noviembre de 2017, se abrió a pruebas por el termino de treinta (30) días la investigación.

Que mediante Resolución N° 0361 del 12 de marzo de 2019, se resolvió la investigación administrativa ambiental absteniéndose de sancionar al establecimiento de comercio denominado MAXILUJOS LA 32, identificado con NIT 18858106-0.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 704 de diciembre 30 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0361 del 12 de marzo de 2019 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el archivo del expediente No. 704 de diciembre 30 de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			